



ACTA No. 11/2022

ACTA No. 11/2022 REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS MUNICIPALES.

San Salvador, a las dieciséis horas con treinta minutos del día viernes veinticinco de marzo de dos mil veintidós. Reunidos en Sala de Reuniones de la Junta Directiva de la Dirección Nacional de Obras Municipales, ubicada en quinta Calle Poniente, entre setenta y siete y setenta y nueve Avenida Norte, Colonia Escalón, número cuatro mil treinta y ocho, San Salvador; los **miembros Directores Propietarios**: Licda. Claudia Juana Rodríguez de Guevara, Presidenta; Lic. Jaime David Batres Amaya, María Ofelia Navarrete de Dubón, y Lic. Herbert de Jesús Solano Argueta; y **miembros Directores Suplentes**: Sandra Lisset Hernández de Orellana, Reina Marisol Bonilla Melgar y David Alejandro Vásquez Reyes, contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente:

- Establecimiento de quórum.

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

- Aprobación de Agenda.

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

- I. Solicitud de autorización de aceptación de donación irrevocable de tres (03) porciones de inmuebles, que serán utilizados para la ejecución del Proyecto denominado "Mejoramiento y Pavimentación de 12.79 km del Camino Rural SAM40E: El Cuco – Cantón Agua Fría, Ubicada en los departamentos de San Miguel y Usulután".
- II. Informe de nuevas contrataciones
- III. Información Reservada – Proceso sancionatorio
- IV. Solicitud de aprobación Modificación Orden de Compra OCP-72/2022, Lote 92-Bolívar, DOM-LC-02/2022.
- V. Aprobación de recomendación de adjudicación, proceso DOM-SMC-13/2022, Supervisión para el proyecto: Bacheo con Concreto y/o Adoquín en 30 municipios de 10 departamentos (Fase I).
- VI. Aprobación de evaluación técnica de propuestas, proceso DOM-SMC-17/2022, Supervisión para el proyecto: "Bacheo en Asfalto Fase 4 en 10 Municipios de 5 Departamentos: Jujutla, El Refugio, Acajutla, Masahuat, Metapán, Texistepeque, Antiguo Cuscatlán, Ciudad Arce, San Juan Opico y El Sauce".

- VII. Aprobación uso de Licitación Limitada para contratación de Bacheo complementario en 6 municipios y uso de combinación de monto y plazo como criterio de selección final de contratistas.
- VIII. Información Reservada - Nombramiento panel evaluador de ofertas
- IX. Información Reservada – Disponibilidad presupuestaria de proyecto
- X. Aprobación de modificación contractual contrato de bacheo DOM-CO-003/2021, “Bacheo en 22 municipios de 13 departamentos: Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, La Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután”. LOTE 3 Departamento de San Salvador, municipio San Salvador.
- XI. Aprobación de recomendación de adjudicación proceso DOM-LC-18/2022, Bacheo en Asfalto Fase 4 en 10 Municipios de 5 Departamentos: Jujutla, El Refugio, Acajutla, Masahuat, Metapán, Texistepeque, Antigua Cuscatlán, Ciudad Arce, San Juan Opico y El Sauce.
- XII. Aprobación de extinción por mutuo acuerdo del Contrato DOM-FG-OB-002/2022, Fase II, Lote 2, municipios de Coatepeque y Chalchuapa.

Desarrollo de la Agenda

- I. **Solicitud de aceptación de donación irrevocable de tres porciones de terreno, que serán utilizados para la ejecución del Proyecto denominado “Mejoramiento y Pavimentación de 12.79 km, del Camino Rural SAM40E: El Cuco – Cantón Agua Fría, ubicados en los departamentos de San Miguel y Usulután”.**

El Subdirector Ejecutivo, _____, recuerda que en una sesión pasada presentó, el perfil, detalles y alcances del proyecto que se ejecutará en el lugar denominado: **“Mejoramiento y Pavimentación de 12.79 km del Camino Rural SAM40E: El Cuco – Cantón Agua Fría, Ubicada en los departamentos de San Miguel y Usulután”**, a desarrollarse en los municipios de Chirilagua, departamento de San Miguel y Jucuarán, departamento de Usulután.

Expresa que, para realizar la ejecución del proyecto, se vuelve indispensable la adquisición de inmuebles necesarios para ejecutar las obras proyectadas, por lo que el Departamento de Permisos de la DOM, ha realizado acciones pertinentes para: ubicar e identificar a los propietarios de las porciones de inmuebles de interés para la DOM, y procedió a tramitar las revisiones de fraccionamiento ante la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros.

Dentro del trazo del diseño del proyecto a ejecutar, el Departamento de Permisos de la DOM, ha identificado un total de trescientos cincuenta y nueve (359) porciones de inmueble susceptibles de ser afectados, por lo que, se ha iniciado proceso administrativo de donación de 51 porciones de inmuebles, que de acuerdo con los registros de la Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, del Centro Nacional de Registros, son propiedad del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria (ISTA).

La jefe del Departamento de Permisos de la DOM, _____, mediante memorándum de fecha 23 de marzo de 2022, con referencia N°DP-INT-2022-012, informa sobre el ofrecimiento de donación irrevocable hecho por los propietarios de porciones de interés para el proyecto, que tienen perímetros aprobados por el catastro correspondiente, siendo su detalle el siguiente:

N°	PARCELA N°	PROPIETARIO	UBICACIÓN DEL INMUEBLE	ÁREA OBJETO DE DONACIÓN IRREVOCABLE		MATRICULA	SITUACIÓN REGISTRAL
				M2	V2		
1	JCU-256	Juana Membreño, conocida por Juana Rivas Membreño	Cantón El Zapote, municipio de Jucuaran, departamento de Usulután. (Lote 97)	326.55	467.24	75222775-00000	Libre de gravamen
2	JCU-277	Zonia Melinda Rivas de Ramírez.	Cantón El Zapote, caserío Agua Fría, municipio de Jucuarán, departamento de Usulután. (Lote 44 porción 1)	460.21	658.48	75105103-00000	Libre de gravamen
3	JCU-303	Isilma Estela Iraheta de Portllo, conocida por Isilma Estela Iraheta.	Cantón El Zapote, caserío Agua Fría, municipio de Jucuarán, departamento de Usulután. (Lote 71 porción 1)	199.70	285.74	75227036-00000	Libre de gravamen
Total área objeto de adquisición				986.46	1,411.46		

Agrega que, con el objeto de llevar a cabo el Proyecto denominado “Mejoramiento y Pavimentación de 12.79 km del Camino Rural SAM40E: El Cuco – Cantón Agua Fría, Ubicada en los departamentos de San Miguel y Usulután”, recomienda aceptar la donación irrevocable de las tres porciones de terreno.

Por lo anterior, la Junta Directiva de conformidad con lo establecido en el artículo 3 literal k) de la Ley de Creación de la DOM que instituye que dentro de las funciones y competencias de la Dirección Nacional, en el ámbito de la calificación, aprobación, ejecución y liquidación o cierre, de los proyectos de inversión de los municipios, están: k) Adquirir inmuebles, a fin de realizar obras que beneficien a un determinado municipio o municipios y posteriormente realizar la donación de este inmueble a favor del municipio beneficiado”, por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la donación de las porciones descritas a favor de la DOM:

N°	PARCELA N°	PROPIETARIO	ÁREA OBJETO DE DONACIÓN IRREVOCABLE		VALOR NOMINAL DE LA PORCIÓN DE INMUEBLE OBJETO DE DONACIÓN ASIGNADO POR EL DONANTE (US\$)
			M ²	V ²	
1	JCU-256	Juana Membreño, conocida por Juana Rivas Membreño	326.55	467.24	\$550.00
2	JCU-277	Zonia Melinda Rivas de Ramírez.	460.21	658.48	\$700.00
3	JCU-303	Isilma Estela Iraheta de Portllo, conocida por Isilma Estela Iraheta.	199.70	285.74	\$380.00
Total			986.46	1,411.46	\$1,630.00

2. Delegar a la presidenta de la Junta Directiva para que proceda a suscribir las donaciones respectivas y para que firme o realice cualquier documento o trámite inherente al traspaso.
- 3.

III)



Proceso sancionatorio - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letra "g" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



Proceso sancionatorio - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letra "g" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Proceso sancionatorio - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letra "g" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



Proceso sancionatorio - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letra "g" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

IV) Solicitud de aprobación de Modificación de orden de compra No. OCP-72/2022, correspondiente al LOTE 92- BOLÍVAR, departamento de La Unión, resultante de la Licitación Competitiva No. DOM-LC-02/2022, "Estudios Topográficos y Geotécnicos para Mejoramiento Vial de 284 Calles y Carreteras de Diferentes Municipios de los Departamentos de Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután".

La Junta Directiva recibe del Gerente de Contrataciones y Compras, _____, informe y solicitud de aprobación de MODIFICACIÓN consistente en la reducción de longitud del tramo a intervenir y disminución en el monto total contratado para los servicios de topografía con la sociedad CONSTRUCCIÓN Y TERRACERÍA S.A. DE C.V., la cual fue avalada por el Administrador de Contrato respectivo según el detalle siguiente:

No. Lote	Municipio	Calle o Proyecto	Longitud contractual (Km)	Disminución identificada	Longitud modificada (Km)	Monto contratado	Monto a disminuir	Monto modificado
92	Bolívar	Código de proyecto: S0283-2021, Mejoramiento Vial de 10km de Calle hacia el Desvío Los Morenos en Municipio Bolívar	9.84	-1.73	8.11	\$26,568.00	- \$4,671.00	\$21,897.00

No. Lot e	Munici pio	Calle o Proyecto	Longitu d contractual (Km)	Disminu ción identific ada	Longitu d modific ada (Km)	Monto ontratado	Monto a disminui r	Monto modificad o
		Departamento de La Unión. Código S0289-2021-Tramo Jurisdicción San Alejo						

Base legal:

- Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales que establece en el Art. 20. Modificaciones en Contratos y Órdenes de Compra, lo siguiente:

“Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de adquisición; originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por el área de adquisiciones, avaladas por el área legal de la DOM y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

(...) Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa. (...)

Antecedentes:

- El proceso de Licitación Competitiva DOM-LC-02/2022, “Estudios Topográficos y Geotécnicos para Mejoramiento Vial de 284 Calles y Carreteras de Diferentes Municipios de los Departamentos de Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután”, adjudicado por la Junta Directiva de la DOM en punto de acta III de la sesión ordinaria 06/2022 de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

- Con fecha 23 de febrero de 2022, se suscribió la orden de compra a favor del Contratista CONSTRUCCIÓN Y TERRACERÍA S.A. DE C.V., por el monto de \$26,568.00
- El Administrador de Contrato de la orden de compra nombrado es el Ing. David Arquímedes Majano Sandoval.
- El Plazo Contractual de la orden de compra del LOTE-92 Bolívar de SESENTA Y CINCO (65) días calendario, vence el 9/05/2022.
- El 10 de marzo del presente año, se identificó que archivo KMZ código S0289-2021, del tramo "Mejoramiento vial de 10km de calle hacia el desvío Los Morenos en municipio Bolívar departamento de La Unión." es exactamente el mismo que el archivo KMZ de tramo ya adjudicado correspondiente al lote 73 de San Alejo denominado: "Mejoramiento Vial de 10km de Calle hacia el Desvío Los Morenos en Municipio de Bolívar Departamento de La Unión." código S0289-2021", correspondiente al proceso de licitación competitiva No. DOM-LC-03/2021, "Estudios Topográficos y Geotécnicos para Evaluación de la Subrasante de las Calles a construirse en Caminos Rurales de diferentes municipios de los Departamentos de Ahuachapán, Santa Ana, Sonsonate, Usulután, Morazán y La Unión".
- El 12 de marzo del presente año, se obtuvo respuesta de parte del Departamento de Recepción de Proyectos, en la que se aclaró que la longitud que se debe considerar del tramo correspondiente al Lote adjudicado tiene una longitud de 8.11 km, el archivo KMZ correspondiente con código S0283-2021 y que el tramo corresponde a la jurisdicción de San Alejo.
- El 13 de marzo se notificó al contratista sobre modificación que se debe tramitar al tramo a intervenir, el archivo KMZ correspondiente y su jurisdicción.

Aval Técnico del Administrador de Contrato de la Orden de Compra

El Administrador de Contrato de la orden de compra, Ing. David Arquímedes Majano Sandoval considera que, procede una Modificación de la Orden de Compra No. OCP-72/2022 del LOTE-92 Bolívar, tramitando la disminución del tramo a intervenir por una longitud de 8.11 km, emitiendo su **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para efectuar la disminución de 1.73 Kilómetros a intervenir por parte del contratista CONSTRUCCIÓN Y TERRACERÍA S.A. DE C.V, siendo que, el Departamento de Recepción de Proyectos, aclara que, existe reducción de longitud, y que el tramo que se debe intervenir se encuentra en la jurisdicción de San Alejo, y consecuentemente debe disminuir el

monto económico contratado según el costo por kilómetro, quedando un nuevo monto de \$21,897.00, manteniendo el plazo original de entrega de las obligaciones contractuales.

Se hace constar que, la presente solicitud de modificación fue requerida y validada por el administrador de contrato del lote en referencia y demás áreas técnicas, antes del vencimiento del plazo contractual.

Por lo antes considerado, la Gerencia Legal dio su aval que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Art. 20 de la Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, para la aprobación de la modificativa.

La Junta Directiva, habiendo escuchado la exposición efectuada, y considerando las facultades establecidas en el artículo 14 literales h) e i) de la Ley de Creación de la DOM, y lo establecido en el artículo 13 y 20 de la Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, que establecen que la Junta Directiva aprobará las adjudicaciones; **ACUERDA:**

Aprobar MODIFICACIÓN de orden de compra No. OCP-72/2022, correspondiente al Lote 92-BOLÍVAR, departamento de La Unión, resultante de la Licitación Competitiva No. DOM-LC-02/2022, "Estudios Topográficos y Geotécnicos para Mejoramiento Vial de 284 Calles y Carreteras de Diferentes Municipios de los Departamentos de Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután", consistente en la reducción de longitud del tramo a intervenir y disminución en el monto total contratado para los servicios de topografía contratados con la sociedad CONSTRUCCIÓN Y TERRACERÍA S.A. DE C.V., según el detalle siguiente:

No. Lote	Municipio	Calle o Proyecto	Longitud contractual (Km)	Disminución identificada	Longitud modificada (Km)	Monto contratado	Monto a disminuir	Monto modificado
92	Bolívar	Código de proyecto: S0283-2021, Mejoramiento Vial de 10km de Calle hacia el Desvío Los Morenos en Municipio Bolívar Departamento de La Unión. Código S0289-2021-Tramo Jurisdicción San Alejo	9.84	-1.73	8.11	\$26,568.00	- \$4,671.00	\$21,897.00

Notifíquese-

V) Informe de resultados de la evaluación de propuestas financieras y recomendación de adjudicación de los Lotes 5 y 7 del proceso DOM-SMC-13/2022 "SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: BACHEO CON CONCRETO Y/O ADOQUIN EN 30 MUNICIPIOS DE 10 DEPARTAMENTOS (FASE I)"

La Junta Directiva recibe del Gerente de Contrataciones y Compras _____, el informe de resultados de la Evaluación financiera elaborado por el Panel de Evaluación nombrado en el procedimiento de contratación DOM-SMC-13/2022 "SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: BACHEO CON CONCRETO Y/O ADOQUIN EN 30 MUNICIPIOS DE 10 DEPARTAMENTOS (FASE I)"

La Junta Directiva manifiesta que, visto el informe de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós realizado por el Panel de Evaluación, y **CONSIDERANDO:**

Que, el método de Selección utilizado es el Selección al Menor Costo (SMC).

Que, Panel de Evaluación recomendó se procediera después de las aprobaciones correspondientes, con la apertura de los sobres que contienen la Propuesta Financiera (Sobre No. 2) de participantes que obtuvieron puntuación técnica igual o mayor de 70 puntos.

Que, el 14 de marzo de 2022, la Junta Directiva de la DOM aprobó el resultado de la evaluación técnica. Posteriormente, el 15 de marzo de 2022 el Gerente de Contrataciones y Compras de la DOM, notificó los resultados de la evaluación técnica a todos los consultores participantes, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Propuestas, Subcláusula 24.6, Sección I. Instrucciones para Consultores e IPC 24.6. Sección II. Hoja de Datos de la Propuesta (HDP).

Que, como resultado de la evaluación de la Propuesta Técnica, se invitó a la apertura de las propuestas financieras a los participantes que obtuvieron puntuación técnica igual o mayor de 70 puntos.

Que, de conformidad a la recomendación contenida en el Informe de Evaluación de las Propuestas Técnicas, el día 21 de marzo de 2022 a las 2:00 p.m. (hora oficial de la República de El Salvador (UTC-06:00)) en las oficinas de la DOM, se llevó a cabo el acto público de apertura de las Propuestas Financieras que pasaron el puntaje técnico total de 70 puntos, levantándose un acta, la cual fue firmada por los asistentes.

Que, el proceso de evaluación de las propuestas financieras dio inicio el 22 de marzo de 2022, a partir de la 1:00 p.m., en las instalaciones de la DOM.

Las propuestas financieras en original y la copia fueron entregadas al Panel de Evaluación, el cual procedió:

- Como primer paso a revisar cualquier posible error aritmético, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Propuestas, Subcláusula 24.8, Sección I. Instrucciones para Consultores. El Panel de Evaluación verificó y encontró errores aritméticos en las Propuesta Financiera de las empresas:

La propuesta de la empresa D & M Constructores, S.A. de C.V. para los Lotes: 1, 18 y 23 es de \$150,000.00 cada uno; dichos montos se corrigieron debido a que el monto correspondiente al IVA de \$19,500.00, no corresponde al 13% del Subtotal de la Propuesta \$130,500.00. El cálculo correcto correspondiente al 13% del Subtotal de la Propuesta es \$16,965.00; por dicha razón el Precio Total corregido de la Propuesta para los Lotes 1, 18 y 23 paso de \$150,000.00 a \$147,465.00.

La propuesta de la empresa ACM, S.A. de C.V. para el Lote 25, se leyó en el acto de apertura de propuestas financieras por un monto de \$68,387.97; no obstante al verificar la propuesta a detalle, se constató que dicho monto corresponde a los servicios de supervisión de bacheo de concreto, el monto correspondiente a la propuesta financiera para servicios de supervisión de bacheo de adoquín asciende también a \$68,387.97; por tanto la propuesta financiera total es de \$136,775.94.

- Se verificó que, las empresas proponentes para ser elegibles no deben encontrarse en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública derivados de las sanciones que contempla la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, situación que fue verificada. La verificación de los participantes en la lista de inhabilitados se realizó el 25 de marzo de 2022, ninguno de los participantes se encuentra en el listado, por lo que todos los participantes son elegibles para ser adjudicados y contratar,
- Posteriormente, el Panel de evaluación verificó la propuesta financiera conforme la propuesta técnica presentada por lote, teniendo presente la cantidad de lotes propuestos y la cantidad de lotes que puede ser adjudicado a cada consultor participante, según el resultado de la evaluación técnica.
- Para este método de la Selección de Menor Costo (SMC), la DOM seleccionará la Propuesta de precio más bajo entre las que superaron la puntuación técnica mínima.

Se procedió de acuerdo a la Subcláusula 24.10, Sección I. Instrucciones para Consultores e IPC 24.10. Sección II. Hoja de Datos de la Propuesta (HDP) Análisis de Razonabilidad de Precios. Sobre la base de lo anteriormente mencionado, el Panel de Evaluación llevó a cabo el Análisis de Razonabilidad de Precios (ARP) de cada propuesta financiera por lote presentadas por las empresas consultoras; de acuerdo con el mecanismo “Presupuesto Estimado”, que se refiere a la comparación con el presupuesto estimado por la unidad solicitante para estos servicios de consultoría.

RECOMENDACIONES DEL PANEL DE EVALUACIÓN

Después de ello y según lo establecido en el Documento Solicitud de Propuestas, Sección 1 Instrucciones para Consultores, Sección 2 Hoja de Datos y de la recomendación emitida respecto a la evaluación de la Propuesta Técnica, el Panel de Evaluación recomienda para el Proceso **No. DOM-SMC-13/2022 “SUPERVISIÓN PARA EL PROYECTO: BACHEO CON CONCRETO Y/O ADOQUIN EN 30 MUNICIPIOS DE 10 DEPARTAMENTOS (FASE I)”** lo siguiente:

1. Adjudicar el contrato para la supervisión de los Lotes No. 5 y 7 para supervisión de bacheo con concreto y adoquín a la empresa **Magaña Construcciones, S.A. de C.V.** así:

Lote No.5: Departamento de Sonsonate, municipio de Acajutla por un monto de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,733.44)** IVA incluido y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Lote No. 7: Departamento de Sonsonate, municipio de Sonsonate por un monto de **CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,383.44)** IVA incluido y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

Dicha recomendación se da por ser una propuesta que superó la puntuación técnica mínima y presentar unas propuestas financieras de precio razonable para ambos lotes, según el análisis de razonabilidad efectuado.

2. En consideración que a la fecha de esta evaluación financiera solamente se cuenta con el monto del contrato de obra de la DOM para los Lotes 4, 5, 6 y 7 bacheo con concreto y para los Lotes 7, 24 y 26 bacheo con adoquín; se recomienda efectuar el análisis de

razonabilidad a los Lotes No. 1, 2, 3, 10, 12, 13, 18, 22, 23, 25, 27, 28, 29 y 30 al contar con la información correspondiente.

3. La empresa Magaña Construcciones, S.A. de C.V. indicó que únicamente desea ser adjudicada en 2 lotes; por tanto no se recomienda adjudicarle los lotes 4 y 6.

4. Se recomienda rechazar las siguientes propuestas financieras:

Ingeniería Diversa de Oriente, S.A. de C.V. – Lotes 24 y 26, ya que su precio es irrazonablemente alto con respecto al precio de la obra contratado por la DOM.

INSERPA, S.A. de C.V. - Lote 24, ya que su precio es irrazonablemente alto con respecto al precio de la obra contratado por la DOM.

Obras Civiles y Proyectos, S.A. de C.V. – Lotes 24 y 26, ya que su precio es irrazonablemente alto con respecto al precio de la obra contratado por la DOM.

La Junta Directiva habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por el Panel de evaluación a través del Gerente de Contrataciones y Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales y los documentos de solicitud de propuestas; por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el contrato para la supervisión de los Lotes No. 5 y 7 para supervisión de bacheo con concreto y adoquín a la empresa **Magaña Construcciones, S.A. de C.V.** así:
 - **Lote No.5:** Departamento de Sonsonate, municipio de Acajutla por un monto de **CIENTO VEINTE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120,733.44)** IVA incluido y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.
 - **Lote No. 7:** Departamento de Sonsonate, municipio de Sonsonate por un monto de **CIENTO VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 44/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$126,383.44)** IVA incluido y un plazo de ciento veinte (120) días calendario.

2. En consideración que, a la fecha de esta evaluación financiera solamente se cuenta con el monto del contrato de obra de la DOM para los Lotes 4, 5, 6 y 7 bacheo con concreto y para los Lotes 7, 24 y 26 bacheo con adoquín; se efectuará el análisis de razonabilidad a los Lotes No. 1, 2, 3, 10, 12, 13, 18, 22, 23, 25, 27, 28, 29 y 30 al contar con la información correspondiente.
3. No adjudicar los Lotes 4 y 6 a la empresa Magaña Construcciones, S.A. de C.V. porque indicó que únicamente desea ser adjudicada en 2 lotes.
4. Rechazar las propuestas financieras de Ingeniería Diversa de Oriente, S.A. de C.V. – Lotes 24 y 26; INSERPA, S.A. de C.V. - Lote 24 y Obras Civiles y Proyectos, S.A. de C.V. – Lotes 24 y 26; todas por ser irrazonablemente altas con respecto al precio de las obras contratadas por la DOM.

De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 68 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual deberá interponerse por escrito ante la Junta Directiva, en las oficinas de la Dirección Nacional de Obras Municipales, dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Notifíquese-

VI) Informe de resultados de la evaluación de propuestas técnicas del proceso DOM-SMC-17/2022 “SUPERVISION PARA EL PROYECTO “BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5 DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT, METAPÁN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE”.

La Junta Directiva recibe del Gerente de Contrataciones y Compras, _____, el informe de resultados de la Evaluación Técnica elaborado por el Panel de Evaluación nombrado en el procedimiento de contratación **DOM-SMC-17/2022 “SUPERVISION PARA EL PROYECTO “BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5 DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT, METAPÁN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE”.**

La Junta Directiva manifiesta que, visto el informe de fecha veinticinco de marzo de dos mil veintidós realizado por el Panel de Evaluación, y **CONSIDERANDO:**

Que, el método de Selección utilizado es el Selección al Menor Costo (SMC).

Que, el proceso fue iniciado con la publicación en el sitio Web de la DOM (www.obrasmunicipales.gob.sv) y en las redes sociales (Facebook y Twitter) del Documento de Solicitud de Propuestas (SDP), colocando a disposición de los interesados toda la información técnica para participar en el mismo.

Que, a través de la página web de la DOM, se registraron y descargaron documentos un total de 9 interesados en el proceso.

Que, la fecha límite de presentación de propuestas fue el 22 de marzo de 2022, hasta las 11:00 a.m.

Las propuestas recibidas se detallan en el siguiente cuadro:

No. Lote	Departamento	Municipio	Empresas participantes		
			CT Inversiones, S.A. de C.V.	Ingeniería Diversa de Oriente, S.A. de C.V. (INGDIVO, S.A. de C.V.)	Soluciones Integrales de Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.
1	AHUACHAPAN	JUJUTLA	Presento	No presento	
2	SONSONATE	ACAJUTLA	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
3	AHUACHAPAN	EL REFUGIO	Presento	No presento	
4	SANTA ANA	MASAHUAT	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
5	SANTA ANA	METAPAN	Presento	No presento	
6	SANTA ANA	TEXISTEPEQUE	Presento	No presento	
7	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
8	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	No presento		Presento
9	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	No presento		Presento

10	LA UNION	EL SAUCE	No presente	Presento	No presente
----	----------	----------	-------------	----------	-------------

Panel de Evaluación

Para la conformación del Panel de Evaluación en fecha 14 de marzo de 2022, en sesión de Junta Directiva, fueron aprobados los miembros del panel de evaluación.

Evaluación de las ofertas.

Según lo definido en el Documento de Solicitud de Propuestas se revisó la presentación de la documentación solicitada en la Sección I: Instrucciones para Consultores (IPC), sub-cláusula 12.3: Formato y Contenido de la Propuesta Técnica y Financiera e IPC 12.3 (a) de la Sección 2. Hoja de datos de Propuestas.

Asimismo, se revisó la Documentación Legal presentada por los Consultores concluyendo que cumplen con lo establecido en el Documento SDP.

También se verificó que, los oferentes no presentaran Conflicto de Intereses y se verificó su elegibilidad para participar, así como que los Consultores no se encontraran en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas COMPRASAL.

El proceso de evaluación Técnica se desarrolló por cada lote, evaluando:

- 1) La experiencia de la empresa consultora,
- 2) Evaluación de la formación académica y experiencia del personal clave.
- 3) Domicilio del Consultor

De la revisión anterior se realizaron consultas por escrito a los Proponentes, al recibir las respuestas el Panel de Evaluación, se reunió para revisar las respuestas en la medida que se fueron recibiendo, las respuestas sirvieron de insumo para completar la evaluación técnica de cada una de las propuestas.

Según lo establecido en el Documento de Solicitud de Propuestas, se rechaza una propuesta:

- si no obtiene una puntuación mínima total de **70 puntos del total de 100 puntos**,
- si el participante no cumple con los criterios de cumplimiento obligatorios (CUMPLE/NO CUMPLE),
- además, las Propuestas pueden ser rechazadas, si alguien del Personal Clave no cumple con los requisitos obligatorios.

Resumen de puntaje obtenido por cada Proponente

A continuación, cuadro consolidado de los puntajes técnicos obtenidos por las Firmas Consultoras participantes, después de la aplicación del factor de afectación al puntaje técnico total, todos los participantes pasaron el puntaje mínimo:

	Municipio	Empresas participantes
--	-----------	------------------------

No. Lote	Departamento		CT Inversiones, S.A. de C.V.	Ingeniería Diversa de Oriente, S.A. de C.V. (INGDIVO, S.A. de C.V.)	Soluciones Integrales de Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.
1	AHUACHAPAN	JUJUTLA	87	No presentaron	
2	SONSONATE	ACAJUTLA	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
3	AHUACHAPAN	EL REFUGIO	87	No presentaron	
4	SANTA ANA	MASAHUAT	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
5	SANTA ANA	METAPAN	85	No presentaron	
6	SANTA ANA	TEXISTEPEQUE	85	No presentaron	
7	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLAN	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
8	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	No presentaron		80
9	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	No presentaron		80
10	LA UNION	EL SAUCE	No presento	90	No presento

RECOMENDACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN

El Panel de evaluación, en su informe de fecha 25 de marzo de 2022, recomienda lo siguiente:

1. Se proceda después de las aprobaciones correspondientes, con la apertura de los sobres que contienen la Propuesta Financiera (Sobre No. 2) de los participantes que obtuvieron puntuación técnica igual o mayor de 70 puntos:

CT Inversiones, S.A. de C.V. – Lotes 1, 3, 5 y 6.

Ingeniería Diversa de Oriente, S.A. de C.V. (INGDIVO, S.A. de C.V.) – Lote 10

Soluciones Integrales de Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V. – Lotes 8 y 9

2. Declarar desiertos los lotes 2, 4 y 7, ya que no se recibieron propuestas para ellos.

La Junta Directiva habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por el Panel de evaluación a través del Gerente de Contrataciones y Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales y los documentos de solicitud de propuestas; por unanimidad **ACUERDA**:

1. Aprobar el resultado de la evaluación técnica recomendado por el Panel de Evaluación del proceso **DOM-SMC-17/2022 "SUPERVISION PARA EL PROYECTO "BACHEO EN ASFALTO FASE 4 EN 10 MUNICIPIOS DE 5 DEPARTAMENTOS: JUJUTLA, EL REFUGIO, ACAJUTLA, MASAHUAT, METAPÁN, TEXISTEPEQUE, ANTIGUO CUSCATLÁN, CIUDAD ARCE, SAN JUAN OPICO Y EL SAUCE"**, según el detalle siguiente:

No. Lote	Departamento	Municipio	Empresas participantes		
			CT Inversiones, S.A. de C.V.	Ingeniería Diversa de Oriente, S.A. de C.V. (INGDIVO, S.A. de C.V.)	Soluciones Integrales de Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V.
1	AHUACHAPAN	JUJUTLA	87	No presentaron	
2	SONSONATE	ACAJUTLA	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
3	AHUACHAPAN	EL REFUGIO	87	No presentaron	
4	SANTANA	MASAHUAT	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
5	SANTANA	METAPAN	85	No presentaron	
6	SANTANA	TEXISTEPEQUE	85	No presentaron	
7	LA LIBERTAD	ANTIGUO CUSCATLÁN	NO SE RECIBIERON PROPUESTAS PARA ESTE LOTE		
8	LA LIBERTAD	CIUDAD ARCE	No presentaron		80

9	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO	No presentaron		80
10	LA UNION	EL SAUCE	No presento	90	No presento

- 2.** Se proceda después de las aprobaciones correspondientes, con la apertura de los sobres que contienen la Propuesta Financiera (Sobre No. 2) de los participantes que obtuvieron puntuación técnica igual o mayor de 70 puntos:

CT Inversiones, S.A. de C.V. – Lotes 1, 3, 5 y 6.

Ingeniería Diversa de Oriente, S.A. de C.V. (INGDIVO, S.A. de C.V.) – Lote 10

Soluciones Integrales de Ingeniería y Servicios, S.A. de C.V. – Lotes 8 y 9

- 3.** Declarar desiertos los lotes 2, 4 y 7, ya que no se recibieron propuestas para ellos.

De la presente resolución procede el "Recurso de Revisión" contemplado en el artículo 68 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual deberá interponerse por escrito ante la Junta Directiva, en las oficinas de la Dirección Nacional de Obras Municipales, dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación.

Notifíquese-

VII) Aprobación uso de Licitación Limitada para contratación de Bacheo complementario en 6 municipios y uso de combinación de monto y plazo como criterio de selección final de contratistas.

El Gerente de Contrataciones y Compras, _____, mediante el memorándum correspondiente, presenta a consideración de la Junta Directiva, para la aprobación, uso de Licitación Limitada para contratación de Bacheo complementario en 6 municipios y uso de combinación de monto y plazo como criterio de selección final de contratistas.

Expone que, se requiere aprobación para iniciar proceso de Licitación Limitada para los lotes de bacheo complementario que no han podido ser adjudicados en dos procesos anteriores:

- GUADALUPE, SAN VICENTE
- USULUTÁN, USULUTÁN
- SONSONATE, SONSONATE
- APOPA, SAN SALVADOR
- SOYAPANGO, SAN SALVADOR
- DELGADO, SAN SALVADOR

Agrega, que en fecha 28 de febrero de 2022 se publicó el proceso DOM-LC-12/2022 para el bacheo asfáltico complementario en 7 municipios de 5 departamentos, Ilobasco, Guadalupe, Soyapango, Delgado, Apopa, Sonsonate, y Usulután.

Que, para el proceso DOM-LC-12/2022 se recibieron 4 ofertas de un solo contratista, pero los precios ofertados fueron sustancialmente más altos que el presupuesto estimado, por lo anterior se rechazaron las ofertas, y los demás lotes fueron declarados desiertos por no haber recibido ofertas.

Que, en fecha 3 de marzo de 2022 se enviaron las invitaciones para el proceso DOM-LL-01/2022 para bacheo asfáltico complementario en 7 municipios de 5 departamentos: Soyapango, Apopa, Delgado, Ilobasco, Sonsonate, Usulután y Guadalupe.

Se invitó a contratistas que habían presentado ofertas en los anteriores procesos de licitación de bacheo asfáltico, contratistas que ya estuviesen registrados en el banco de Proveedores, Oferentes y Contratistas la DOM, y a los que asistieron a la expresión de interés para los procesos de ejecución de bacheo realizada el 26 de febrero de 2022 y cuya facturación anual no sobrepasa los \$8,000,000.00 con el objetivo de potenciar la mediana empresa.

Los oferentes invitados fueron los siguientes (20 invitados):

- CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
- Vasquez Escobar Ingenieros, Sociedad Anónima de Capital Variable
- CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS ESPECIALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- RAMOS JEREZ CONSTRUCTORES CONSULTORES S.A. DE C.V.
- INVERSIONES CONSTRUCCIONES CENTROAMERICANAS S.A. DE C.V.
- INVERSIONES MONGE CARTAGENA Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima de Capital Variable
- CONSORCIO TERRACERIA Y CONSTRUCCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- FOMENTO DE EQUIPOS Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
- Constructora de Oriente S.A. de C.V.
- AK CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.
- MACADI, S.A. DE C.V.
- INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.
- ALVARADO CALDERON CONSTRUCTORES S.A. DE C.V.

- SANCHEZ CRISTALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
- MOLINA ZAVALA CONSULTORES S.A. DE C.V.
- INVERSIONES GUILLEN MARTINEZ ASOCIADOS, S.A. DE C.V.
- Inversiones Sandoval, S.A. de C.V.
- Construequipos, S.A. de C.V.
- Consultora y Obras Civiles Velásquez, S.A. de C.V.

Para el proceso DOM-LL-01/2022 se recibieron 5 ofertas, 4 de ellas de un solo contratista que declaró tener capacidad para aceptar un solo lote, con lo que se logró adjudicar el lote perteneciente a llobasco, Cabañas.

Se solicita a Junta Directiva la aprobación para iniciar un segundo proceso de Licitación Limitada, para invitar, esta vez a las empresas que, están trabajando en los municipios que, tienen bacheo complementario y los cercanos a estos, considerando que cuando se invitó el proceso DOM-LL-01/2022 varias de las empresas manifestaron estar al máximo de su capacidad, y que para este proceso se estaría recibiendo ofertas a un mes de la invitación anterior, se espera que los contratistas ya hayan avanzado lo suficiente con sus compromisos contractuales y que les sea posible presentar ofertas en esta ocasión.

Para incentivar la participación también se ha considerado lo siguiente: no evaluar la experiencia similar de la empresa, por ser contratistas de la DOM previamente evaluados; se les aceptará el personal clave que tienen trabajando para proyectos de bacheo siempre que se encuentren en el mismo departamento del lote a adjudicar o que sea adyacente a este; y se solicitará una evaluación de desempeño de cada invitado al área de administración de contratos que deberá ser aceptable para poder adjudicarle un nuevo contrato.

Las empresas por invitar serían las siguientes:

- Construequipos, S.A. de C.V.
- CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
- Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima de Capital Variable
- INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.
- INVERSIONES CONSTRUCCIONES CENTROAMERICANAS S.A. DE C.V.
- Constructora DISA, S.A. de C.V.

La Junta Directiva considerando las facultades establecidas en el artículo 14 literales h) e i) de la Ley de Creación de la DOM, y lo establecido en el artículo 13 de la Ley Simplificada de

Adquisiciones para Obras Municipales, que establece que la Junta Directiva aprobará dicha licitación limitada; **ACUERDA:**

Iniciar un segundo proceso a través del procedimiento de la Licitación Limitada, invitando a participar a las siguientes empresas:

- Construequipos, S.A. de C.V.
- CALIDAD Y TECNICAS EN CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
- Inmobiliaria Oriental Sociedad Anónima de Capital Variable
- INVERSIONES TECLEÑAS, S.A. DE C.V.
- INVERSIONES CONSTRUCCIONES CENTROAMERICANAS S.A. DE C.V.
- Constructora DISA, S.A. de C.V.

VIII)

Nombramiento panel evaluador de ofertas - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letras "e", "g" y "h" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

Nombramiento panel evaluador de ofertas - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letras "e", "g" y "h" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



Nombramiento panel evaluador de ofertas - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letras "e", "g" y "h" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).



IX)

Disponibilidad presupuestaria de proyecto - Información reservada de acuerdo con artículo 19 letra "g" de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

X) Solicitud de aprobación de modificación contractual Contrato No. DOM CO-003/2021 "Bacheo en 22 municipios de 13 departamentos: Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, La

Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután". LOTE 3 Departamento de San Salvador, Municipio de San Salvador. Distrito Cuatro, distrito cinco y distrito seis.

La Junta Directiva recibe del Gerente de Contrataciones y Compras, _____, Solicitud de aprobación de modificación contractual Contrato No. DOM CO-003/2021 "Bacheo en 22 municipios de 13 departamentos: Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, La Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután". LOTE 3 Departamento de San Salvador, Municipio de San Salvador. Distrito Cuatro, distrito cinco y distrito seis.

Aspectos contractuales:

- **Nombre contrato:** Bacheo en 22 municipios de 13 departamentos: Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, La Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután". LOTE 3: Departamento de San Salvador, Municipio de San Salvador-Distrito 4, distrito 5 y distrito 6
- **Número de contrato:** DOM CO-003/2021
- **Nombre Contratista:** PAVESA, S.A. de C.V.
- **Plazo de ejecución:** 255 días calendario
- **Monto del contrato:** \$4,236,450.77

Antecedentes:

El proyecto contiene carreteras de diversos tipos, incluyendo vías especiales, primarias, secundarias y terciarias, pertenecientes a la Red Vial Nacional Urbana, las cuales se ubican geográficamente en el departamento de San Salvador, específicamente en los distritos 4, 5 y 6, las cuales se encuentran con un deterioro notable, debido a que muchas de estas excedieron el periodo de su vida útil.

Con la finalidad de optimizar los recursos, pero garantizando la calidad requerida en el desarrollo de las actividades, se propone realizar una redistribución de las cantidades de obra de las actividades consideradas en el contrato, sin modificar el monto y el plazo del contrato.

Se realizaron recorridos para determinar la obra a incluir en las diferentes rutas, comprobando que es necesario un reacomodo de las cantidades que conforman las rutas del proyecto, ya que en la mayoría de las vías se evidencia la existencia de baches superficiales, no así fallas en la base, de acuerdo con los resultados de pozos a cielo abierto que se han realizado.

Por los requerimientos que demandan algunas vías se debe aumentar y/o disminuir las cantidades de obra establecidas en el contrato, esto con el fin de brindar una solución acorde a las necesidades que se tienen en campo y garantizar la transitabilidad de las rutas asignadas durante el periodo de retorno de mantenimiento.

Al respecto, el Contratista remitió propuesta de "Modificación Contractual No. 1" en la cual se establecen los respaldos técnicos de la modificación contractual y el detalle de las modificaciones en la Lista de Cantidades, sin variar el monto ni el plazo del contrato.

Sobre la base de lo anterior, se realizó un análisis de las cantidades contractuales entre Contratista, Ingeniero Supervisor y Administrador de Contrato, determinándose que es posible realizar ajustes a las cantidades de obra, sin afectar el monto y el plazo del contrato, por lo cual el Administrador de Contrato emitió "Opinión Técnica" estableciendo que procede la modificación solicitada.

En seguimiento a lo establecido en el artículo 20 de la Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales se solicitó el Aval Legal de la Modificación No. 1 del contrato DOM CO-003/2021, el cual fue otorgado por la Gerencia Legal.

La Junta Directiva considerando las facultades establecidas en el artículo 14 literales h) e i) de la Ley de Creación de la DOM, y lo establecido en el artículo 20 de la Ley simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, **ACUERDA:**

Aprobar la Modificación Contractual No.1 del Contrato DOM CO-003/2021 Bacheo en 22 municipios de 13 departamentos: Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, La Libertad, La Paz, La Unión, Morazán, San Miguel, San Salvador, San Vicente, Santa Ana, Sonsonate y Usulután". **LOTE 3: Departamento de San Salvador, Municipio de San Salvador-Distrito 4, distrito 5 y distrito 6**, en la cual solamente se redistribuyen las cantidades de obra en la Lista de cantidades, sin modificar el monto ni el plazo del contrato.

Notifíquese-

XI) Informe de recomendación de adjudicación de las ofertas de la *Licitación Competitiva DOM-LC-18/2022, Bacheo en Asfalto Fase 4 en 10 Municipios de 5 Departamentos: Jujutla, El Refugio, Acajutla, Masahuat, Metapán, Texistepeque, Antiguo Cuscatlán, Ciudad Arce, San Juan Opico y El Sauce.*

La Junta Directiva recibe del Gerente de Contrataciones y Compras, _____, el informe de resultado de análisis efectuado para adjudicar la Licitación Competitiva *DOM-LC-*

18/2022, "Bacheo en Asfalto Fase 4 en 10 Municipios de 5 Departamentos: Jujutla, El Refugio, Acajutla, Masahuat, Metapán, Texistepeque, Antiguo Cuscatlán, Ciudad Arce, San Juan Opico y El Sauce".

Manifiesta que, visto el memorándum presentado por el Gerente de Contrataciones y compras y el informe de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós, realizado por el Panel de Evaluación, y **CONSIDERANDO:**

Que, el método de Selección utilizado es el de **Licitación Competitiva (LC)**.

Que, el Aviso de Convocatoria a este proceso de contratación, fue publicado en el sitio Web de la Dirección Nacional de Obras Municipales (www.obrasmunicipales.gob.sv) el día 14 de marzo de 2022 y en las redes sociales (Facebook y Twitter).

Que, a través de la página web de la DOM, descargaron documentos un total de 14 interesados.

Que, de acuerdo con el Documento de Solicitud de Ofertas, la fecha límite de presentación de ofertas fue el 23 de marzo de 2022, hasta las 10:00 a.m.

Que, para el proceso en referencia se presentaron 6 empresas, las cuales se detallan a continuación con sus respectivos montos ofertados:

EMPRESAS

LOT E	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	EMPRESAS					
		AK Constructo ra, S.A. de C.V.	UDP INRIBAR	CONSTRUCTO RA RAC, S.A. de C.V.	INVERCON CA S.A. de C.V.	Asesoría y Tecnología , S.A. de C.V.	WALTERVEN EZ, S.A. de C.V.
1	JUJUTLA/AHUACHAP ÁN						\$103,508.65
2	ACAJUTLA/SONSON ATE		\$1,311,607. 28				
3	EL REFUGIO/AHUACHA PÁN		\$827,577.6 8				
4	MASAHUAT/SANTA ANA	\$201,324.03					\$297,980.47
5	METAPAN/SANTA ANA						
6	TEXISTEPEQUE/SANT A ANA	\$261,740.03					
7	ANTIGUO CUSCATLÁN/LA LIBERTAD				\$3,441,867.5 1		

EMPRESAS

LOT E	MUNICIPIO /DEPARTAMENTO	EMPRESAS					
		AK Constructo ra, S.A. de C.V.	UDP INRIBAR	CONSTRUCTO RA RAC, S.A. de C.V.	INVERCON CA S.A. de C.V.	Asesoría y Tecnología , S.A. de C.V.	WALTERVEN EZ, S.A. de C.V.
8	CIUDAD ARCE/LA LIBERTAD	\$793,223.23	\$783,190.8 9			\$1,104,600. 49	
9	SAN JUAN OPICO/LA LIBERTAD						
10	EL SAUCE/LA UNIÓN			\$481,670.93			

Revisión Aritmética.

El Panel, considerando que, en el numeral 1.0 Proceso de la Sección III Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificaciones de Licitantes, se establece lo siguiente: “El Cliente puede efectuar la siguiente revisión en cualquier orden de sucesión a su consideración”, procedió con la Revisión del Precio, según lo establecido en la Sección I. Instrucciones para los Licitantes, numeral 32. Corrección de Errores Aritméticos, realizando las correcciones aritméticas correspondientes.

Evaluación de Ofertas

Continuando con la evaluación el Panel de Evaluación procedió a la revisión de los siguientes aspectos:

- i. Documentación Legal presentada por los Licitantes, de acuerdo con lo establecido en la Sección III. Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificaciones.
- ii. También se verificó que los oferentes no presentaran Conflicto de Intereses y se verificó su elegibilidad para participar, a través de la Carta de Oferta y el Formulario ELI-3, así como que los Licitantes no se encontrarán en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública derivados de las sanciones que contempla la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública publicados en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, constatando que ninguno de los participantes se encontraba en el listado, por lo que todos los participantes son elegibles para ser adjudicados y contratar.
- iii. Se verificó el Historial de incumplimientos de contratos, la Omisión de firma de contrato, los Litigios Pendientes, y los Contratos en ejecución con retraso, utilizando la información declarada en los formularios CON-1. Además, se revisó la presentación de los Formularios requeridos, así como también se verificó el cumplimiento de cada uno de los Subfactores de Calificación para cada una de las empresas.
- iv. Situación Financiera de cada uno de los licitantes.
- v. Evaluación Experiencia Similar, Personal Clave y Domicilio del Licitante.

Obteniendo los siguientes resultados:

- **AK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**

En la evaluación financiera, la empresa no cumple con el nivel de liquidez y endeudamiento requerido en el Documento de Solicitud de Oferta, ya que obtiene en el nivel de liquidez **0.97**, siendo lo requerido ≥ 1.0 y en el endeudamiento obtiene **0.81** siendo lo requerido ≤ 0.80 .

Además, en la evaluación del personal clave, obtiene cero puntos debido a: **1)** Los proyectos declarados por el profesional propuesto como Gerente de Proyecto en su Curriculum, no corresponden a los proyectos a ser considerados como similares, establecidos en la Sección III Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificaciones de Licitantes, literal C3, **2)** El profesional propuesto como Ingeniero Residente solo presenta un proyecto similar como IR y, **3)** El profesional propuesto como Ingeniero de Control de Calidad solo presenta un proyecto similar en control de calidad, por lo anterior, la empresa no obtiene el puntaje mínimo de 70 puntos, tomando en cuenta la experiencia similar + domicilio del contratista + Personal asignado al proyecto. Por lo que, de conformidad a lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Licitantes en la cláusula IPL 30.1, literal b *"(...) Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado por los requisitos de este Documento de Solicitud de ofertas será rechazada"*, el panel de evaluación de ofertas recomienda se rechace la oferta presentada por AK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., para los lotes No. 4, No. 6 y No. 8

- **ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

En la evaluación financiera, se constató que la empresa no cumple con el requerimiento de flujo de efectivo, el cual de acuerdo con el Documento de Solicitud de Ofertas es *"Al menos el 5% de: el monto de la Oferta por lote más el monto pendiente de ejecutar de sus contratos actuales (en ejecución)"*. Asesoría y Tecnología, S.A. de C.V., actualmente presenta contratos pendientes por \$7,092,950.70, lo cual al multiplicar por el 5% da como resultado un total de \$354,647.54 y la empresa presenta únicamente una carta por \$300,000.00 como recursos financieros para satisfacer las demandas del flujo de efectivo total de la construcción, por lo que, al ser un monto menor al 5% de los contratos pendientes, da un saldo negativo, concluyendo que la empresa no posee los recursos financieros necesarios para cubrir una posible adjudicación de \$1,104,600.49.

Además, en la evaluación del personal clave, el profesional propuesto como Gerente de Proyectos obtiene cero puntos debido a que no presenta la cantidad de experiencia en construcción de proyectos similares (4 proyectos similares como Gerente o al menos 2 proyectos similares como Gerente + 2 proyectos similares como Residente/Superintendente), ya que la experiencia en Wilbur Smith Associates Inc., fue

en "Administración de Proyectos, Supervisión de Diseños y Supervisión de Construcción para el Proyecto de Conectividad en la Carretera Longitudinal del Norte", el cual no corresponde a los proyectos a ser considerados como similares, establecidos en la Sección III Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificaciones de Licitantes, literal C3, por lo anterior, la empresa no obtiene el puntaje mínimo de 70 puntos, tomando en cuenta la experiencia similar + domicilio del contratista + Personal asignado al proyecto.

Por lo que, de conformidad a lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Licitantes en la cláusula IPL 30.1, literal b *"(...) Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado por los requisitos de este Documento de Solicitud de ofertas será rechazada"*, el panel de evaluación de ofertas recomienda se rechace la oferta presentada por Asesoría y Tecnología, S.A. de C.V., para el lote No. 8

Considerando que, las ofertas antes mencionadas no cumplieron con aspectos requeridos en el Documento de Solicitud de Ofertas, no fue necesario requerirles las solicitudes de aclaraciones, consignadas en las revisiones y evaluaciones de los documentos.

RAZONABILIDAD DE PRECIOS

En seguimiento a lo establecido en la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, se condujo un Análisis de razonabilidad del precio ofrecido, el cual se resume a continuación:

El 23 de marzo de 2022 la Gerencia de Contrataciones y Compras, solicitó a la Unidad de Validación de Precios de la DOM, el presupuesto estimado del proyecto; la Unidad de Validación de Precios, remitió con fecha 24 de marzo de 2022 el presupuesto estimado de los lotes solicitados en el informe No. **UVP-INT-2022-021**, para el proceso DOM-LC-18/2022.

Los Licitantes: CONSTRUCTORA RAC, S.A DE C.V., UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR, INVERCONCA, S.A. DE C.V. y WALTERVENEZ, S.A. DE C.V., indicaron en su carta de oferta que poseen capacidad de ser adjudicados para aceptar un (1) lote.

De acuerdo con la guía para conducir análisis de razonabilidad de precios, se utilizó el método 7. Presupuesto del área solicitante, sobre el cual se comparó el monto del Licitante que cumple sustancialmente con lo requerido por el Documento de Solicitud de Ofertas, obteniéndose los siguientes resultados:

Se inició con los lotes que fueron ofertados únicamente por una empresa:

LOTE 1 SOYAPANGO, SAN SALVADOR

Para el Lote No. 1 el precio revisado de WALTERVENEZ, S.A. de C.V., se encuentra por encima del presupuesto estimado establecido por la DOM, diferencia que se considera irracionalmente alto en relación con el monto estimado. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas en la Sección I, IPL 34.2 *“Una determinación negativa sobre la razonabilidad de los precios (ya sean irracionalmente altos o bajos) puede ser motivo de rechazo de la oferta a discreción del Cliente. No se permite que el Licitante revise su oferta luego de dicha determinación”* y en el Art. 47 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual indica: *“La DOM, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son sustancialmente más altos que el estimado original, ...”*, el Panel de Evaluación recomienda se rechace la oferta de WALTERVENEZ, S.A. de C.V. para el Lote No. 1

LOTE 4 MASAHUAT/SANTA ANA

Para el Lote No.4 el precio revisado de WALTERVENEZ, S.A. de C.V., se encuentra por encima del presupuesto estimado establecido por la DOM, diferencia que se considera irracionalmente alto en relación con el monto estimado. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas en la Sección I, IPL 34.2 *“Una determinación negativa sobre la razonabilidad de los precios (ya sean irracionalmente altos o bajos) puede ser motivo de rechazo de la oferta a discreción del Cliente. No se permite que el Licitante revise su oferta luego de dicha determinación”* y en el Art. 47 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual indica: *“La DOM, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son sustancialmente más altos que el estimado original, ...”*, el Panel de Evaluación recomienda se rechace la oferta de WALTERVENEZ, S.A. de C.V. para el Lote No. 4

LOTE 7 ANTIGUO CUSCATLÁN/LA LIBERTAD

El precio revisado de INVERCONCA S.A. de C.V., se encuentra por encima del presupuesto estimado establecido por la DOM, diferencia que se considera razonable en relación con el monto estimado de la oferta.

LOTE 10 EL SAUCE/LA UNIÓN

Para el Lote No. 10 el precio revisado de CONSTRUCTORA RAC, S.A. de C.V. se encuentra por encima del presupuesto estimado establecido por la DOM, diferencia que se considera irracionalmente alto en relación con el monto estimado. Por lo que, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas en la Sección I, IPL 34.2 *“Una determinación negativa sobre la razonabilidad de los precios (ya sean irracionalmente altos o bajos) puede ser motivo de rechazo de la oferta a discreción del Cliente. No se permite que el Licitante revise su oferta luego de dicha determinación”* y en el Art. 47 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual indica: *“La DOM, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son sustancialmente más altos que el estimado original, ...”*, el Panel de Evaluación recomienda se rechace la oferta de CONSTRUCTORA RAC, S.A. de C.V. para el Lote No. 10

El licitante UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR, presentó oferta para los lotes No. 2, No. 3 y No. 8, siendo el lote No. 8 el de menor monto ofertado, por lo que, se realizó la razonabilidad de precios para el lote en referencia:

LOTE 8 CIUDAD ARCE/LA LIBERTAD

Para el lote No. 8, el monto revisado de la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR es menor que el presupuesto estimado establecido por la DOM.

Al revisar los resultados obtenidos en el cálculo del índice de liquidez ($2.17 \geq 1$) y del índice de endeudamiento ($0.17 \leq 0.80$), así como el techo de adjudicación considerando el criterio de disponibilidad financiera del documento de solicitud, y considerando también que, es la única oferta que cumple sustancialmente para la ejecución del lote en referencia, se puede concluir que la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR, tiene la capacidad financiera evaluada para hacerse cargo de la ejecución del lote No. 8 del proceso DOM-LC-18/2022.

Considerando que, la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR, únicamente posee capacidad para que se le recomiende la adjudicación de un lote, las ofertas presentadas para los lotes 2 y 3, no serán consideradas en el proceso de razonabilidad de precios.

RECOMENDACIÓN DEL PANEL DE EVALUACIÓN

Considerando lo indicado anteriormente, de conformidad a lo establecido en la Sección III Revisión de Ofertas, Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificaciones de Licitantes: *“El criterio de evaluación para determinar la oferta ganadora debe ser la oferta que haya sido evaluada con el menor monto evaluado, siempre que tenga la capacidad sustancial de ajuste a lo solicitado por este Documento de Solicitud de Oferta, y se determine que el Licitante es elegible para cumplir satisfactoriamente con el contrato”*, el Panel de Evaluación, según su informe de fecha veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, recomienda se proceda, después de las aprobaciones correspondientes, con lo siguiente:

- a. **Adjudicar** los contratos a las ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas y el monto ofertado se considera razonable, en comparación con el presupuesto estimado por la DOM, y de acuerdo con las respuestas a las aclaraciones solicitadas a los oferentes, según el siguiente detalle:
 - Licitación DOM-LC-18/2022. Bacheo asfáltico, Lote 7 municipio de Antigua Cuscatlán departamento de La Libertad, a INVERCONCA S.A. de C.V., por un monto de \$3,441,867.51 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
 - Licitación DOM-LC-18/2022. Bacheo asfáltico, Lote 8 municipio de Ciudad Arce departamento de La Libertad, a la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR por un monto de \$783,190.94 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

- b. **Rechazar** las ofertas de:
 - **AK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, para los lotes No. 4, No. 6 y No. 8 por no ajustarse sustancialmente a lo solicitado en los requisitos del Documento de Solicitud de ofertas, debido a que no cumple con el nivel de liquidez requerido y no cumple con la experiencia similar de la empresa, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Licitantes en la cláusula IPL 30.1, literal b *“(…) Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado por los requisitos de este Documento de Solicitud de ofertas será rechazada”*.
 - **ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** para el lote No. 8 por no ajustarse sustancialmente a lo solicitado en los requisitos del Documento de Solicitud de ofertas, debido a que no cumple con el nivel de liquidez requerido y no cumple con la experiencia

similar de la empresa, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Licitantes en la cláusula IPL 30.1, literal b *"(..) Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado por los requisitos de este Documento de Solicitud de ofertas será rechazada"*.

- **WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.**, para los lotes No. 1 y No. 4, debido a que los precios ofertados se consideran irracionalmente altos en relación con el monto estimado para cada uno de los lotes en referencia. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas en la Sección I, IPL 34.2 *"Una determinación negativa sobre la razonabilidad de los precios (ya sean irracionalmente altos o bajos) puede ser motivo de rechazo de la oferta a discreción del Cliente. No se permite que el Licitante revise su oferta luego de dicha determinación"* y en el Art. 47 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual indica: *"La DOM, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son sustancialmente más altos que el estimado original, ..."*
 - **CONSTRUCTORA RAC, S.A. de C.V.**, para el lote No. 10 debido a que el precio ofertado se considera irracionalmente alto en relación con el monto estimado para el lote en referencia. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas en la Sección I, IPL 34.2 *"Una determinación negativa sobre la razonabilidad de los precios (ya sean irracionalmente altos o bajos) puede ser motivo de rechazo de la oferta a discreción del Cliente. No se permite que el Licitante revise su oferta luego de dicha determinación"* y en el Art. 47 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual indica: *"La DOM, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son sustancialmente más altos que el estimado original, ..."*
 - **UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR** para los lotes No. 2 y No. 3, por exceder la capacidad de contratos a adjudicar establecida en su carta de oferta.
- c. **Declarar desierto** los siguientes lotes correspondientes por no haber recibido ofertas:

LOTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	SANTA ANA	METAPÁN
9	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO

- d. **Notificar** los resultados de la evaluación de las Ofertas a todos los Oferentes.

La Junta Directiva habiendo estudiado detenidamente el informe presentado por el Panel de evaluación a través de Gerente de Contrataciones y Compras, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 y 87 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales y los documentos de solicitud de oferta, por unanimidad **ACUERDA:**

- a. **Adjudicar** los contratos a las ofertas que cumplen sustancialmente con los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas y el monto ofertado se considera razonable, en comparación con el presupuesto estimado por la DOM, y de acuerdo con las respuestas a las aclaraciones solicitadas a los oferentes, según el siguiente detalle:

- Licitación DOM-LC-18/2022. Bacheo asfáltico, Lote 7 municipio de Antigua Cuscatlán departamento de La Libertad, a INVERCONCA S.A. de C.V., por un monto de \$3,441,867.51 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.
- Licitación DOM-LC-18/2022. Bacheo asfáltico, Lote 8 municipio de Ciudad Arce departamento de La Libertad, a la UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR por un monto de \$783,190.94 y un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario.

- b. **Rechazar** las ofertas de:

- **AK CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.**, para los lotes No. 4, No. 6 y No. 8 por no ajustarse sustancialmente a lo solicitado en los requisitos del Documento de Solicitud de ofertas, debido a que no cumple con el nivel de liquidez requerido y no cumple con la experiencia similar de la empresa, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Licitantes en la cláusula IPL 30.1, literal b *"(...) Si una Oferta no se ajusta sustancialmente a lo solicitado por los requisitos de este Documento de Solicitud de ofertas será rechazada"*.
- **ASESORÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** para el lote No. 8 por no ajustarse sustancialmente a lo solicitado en los requisitos del Documento de Solicitud de ofertas, debido a que no cumple con el nivel de liquidez requerido y no cumple con la experiencia similar de la empresa, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en la Sección I Instrucciones a los Licitantes en la cláusula IPL 30.1, literal b *"(...) Si una Oferta no se ajusta*

sustancialmente a lo solicitado por los requisitos de este Documento de Solicitud de ofertas será rechazada”.

- **WALTERVENEZ, S.A. DE C.V.**, para los lotes No. 1 y No. 4, debido a que los precios ofertados se consideran irracionalmente altos en relación con el monto estimado para cada uno de los lotes en referencia. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas en la Sección I, IPL 34.2 *“Una determinación negativa sobre la razonabilidad de los precios (ya sean irracionalmente altos o bajos) puede ser motivo de rechazo de la oferta a discreción del Cliente. No se permite que el Licitante revise su oferta luego de dicha determinación”* y en el Art. 47 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual indica: *“La DOM, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son sustancialmente más altos que el estimado original, ...”*
 - **CONSTRUCTORA RAC, S.A. de C.V.**, para el lote No. 10 debido a que el precio ofertado se considera irracionalmente alto en relación con el monto estimado para el lote en referencia. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas en la Sección I, IPL 34.2 *“Una determinación negativa sobre la razonabilidad de los precios (ya sean irracionalmente altos o bajos) puede ser motivo de rechazo de la oferta a discreción del Cliente. No se permite que el Licitante revise su oferta luego de dicha determinación”* y en el Art. 47 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual indica: *“La DOM, tendrá justificación para rechazar una o todas las ofertas, cuando los precios no son razonables o son sustancialmente más altos que el estimado original, ...”*
 - **UDP PARTICIPACIÓN CONJUNTA DE OFERENTES INRIBAR** para los lotes No. 2 y No. 3, por exceder la capacidad de contratos a adjudicar establecida en su carta de oferta.
- c. **Declarar desierto** los siguientes lotes correspondientes por no haber recibido ofertas:

LOTE	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
5	SANTA ANA	METAPÁN
9	LA LIBERTAD	SAN JUAN OPICO

De la presente resolución procede el “Recurso de Revisión” contemplado en el artículo 68 de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, el cual deberá interponerse por

escrito ante la Junta Directiva, en las oficinas de la Dirección Nacional de Obras Municipales, dentro del término de dos días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación. Notifíquese-

No habiendo nada más que hacer constar se da por terminada la sesión a las dieciocho horas.

CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA
Presidenta de la Junta Directiva

JAIME DAVID BATRES AMAYA
Director propietario designado por el
Presidente de la República

SANDRA LISSET HERNANDEZ DE ORELLANA
Directora suplente designada por el
Presidente de la República

HERBERT DE JESÚS SOLANO ARGUETA
Director propietario designado por el
Ministerio de Hacienda

DAVID ALEJANDRO VASQUEZ REYES
Director suplente designado por el
Ministerio de Hacienda

MARIA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN

Directora propietaria designada por el
Ministerio de Desarrollo Local

REINA MARISOL BONILLA MELGAR

Directora suplente designada por el
Ministerio de Desarrollo Local

ALVARO ERNESTO O'BYRNE CEVALLOS

Secretario de la Junta Directiva